

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 191/93

Octubre 7, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Junta Vecinal de Villa Armonía, por intermedio de la Federación de Juntas Vecinales, por oficio de 26 de julio de 1993, solicita al Gobierno Municipal la cesión en calidad de usufructo, el área de equipamiento, resultante del loteamiento Collasuyo Llacta Villa Armonía, para la construcción de equipamiento social comunitario.

Que, la Dirección de Planificación de la H. Comuna, previo análisis técnico y dadas las características sociales que revestirá la obra a realizarse, sugiere se otorgue en calidad de usufructo el área señalada cuya superficie es de 4.076,38 m2., toda vez que la Junta cuenta con el financiamiento de una organización alemana para la ejecución del mismo. Sugerencia que es avalada por la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, mediante informe N° 155/93.

Que, uno de los fines del Gobierno Municipal es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Autorizar la cesión en calidad de usufructo, por 10 años a la Federación de Juntas Vecinales y en favor directo de la Junta Vecinal "Villa Armonía", de un lote de terreno área de equipamiento de 4.076,38 m2. de superficie ubicado dentro del loteamiento "Collasuyo Llacta Villa Armonía", correspondiente al Ex-Fundo Tucsupaya Baja, con destino a la construcción de infraestructura educativa.

Art. 2º Asesoría Jurídica de la Comuna, supervisará los trámites dejando establecido que las obras deberán iniciarse dentro del término de 6 meses de emitida la presente Resolución,

caso contrario, perderán el derecho de usufructo. Asimismo, se aclara que el vencimiento del término otorgado, el terreno se revertirá a dominio municipal con todas sus construcciones y edificaciones sin cargo alguno para la Comuna.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIA H.	CONCEJO MUNICIPAL	
Copia Stría. Gral. (5)			
Arch.			
MBP/amme.			